D. Ramon Urmeneta
" Cristobal Arrese 2
" Angel Mugica 3
" Juan López 4
" Luis Eguibar 5
" Claudio Arteche 6
" Vicente G. de Ayala 7
" Ramon Zuarra 8
" Javier Echaniz 9
" Juan Mª Garaizabal 10
" José A. Ubarzabal 11
" Liborio Garicano 12
" Guillermo Echeverria 13

En la villa de Tolosa á

primero de Agosto de mil novecientos y cuatro, se reunió la mayoría del Ayuntamiento de la misma en la Sala Consistorial, en sesión pública ordinaria, con asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Urmeneta, hallándose presente el infrascrito Secretario; y habiéndose escusado oportunamente de la asistencia á esta sesión los demás miembros de esta Corporación, se dió lectura al acta de la inmediata anterior y fué aprobada; y acto seguido se adoptaron los acuerdos siguientes.

Falta de agua

Dióse Cuenta de un escrito de D. Gregorio Fernández y Sobrino de 27 de Julio último, en el que, confirmando el anteriormente presentado, participan, que el día anterior tuvieron parada la gente de su fábrica en intervalos de Cuarenta á Cincuenta minutos originando en ello grandes perjuicios, mayormente, Cuando vienen trabajando á menos de la mitad de la fuerza, que tienen según escritura. Comprendiendo, que la fuerza que dicho día puede desarrollar dicho salto en las 12 horas, no pasará de diez y ocho á veinte Caballos, por las muchas paradas que hace, trabajando de veinte y Cinco, á treinta Caballos, que es la mayor fuerza que emplean, y han dispuesto trabajar con su máquina de vapor para promediar la fuerza y Cuando evitarán las paradas; pero á pesar de esto, también se habría gastado el agua dicho día 27 á la tarde, quedando parados á las seis de la misma; y que los gastos y perjuicios que les origina, esperan los tendrá en Cuenta esta Corporación para el presente trimestre. El Ayuntamiento dispuso quede pendiente de resolución hasta otra sesión. Comunicando á los Sres. D. Gregorio Fernández y Sobrino, que su escrito anterior de 25 de Julio está á informe del Ingeniero Sr. Gaytán de Ayala.

Cuentas

Merecieron la aprobación de este Ayuntamiento las siguientes Cuentas disponiendo su pago: una de 12 pesetas de Don Ramón Elorrio de 30 escobillas de Carbón para alumbrado público: otra del mismo Sr. Elorrio de 67,65 pesetas de interruptores de luz eléctrica: otra de 22,50 pesetas de D. Ramón Arpeitia por Cargo de llevar y traer los atriles de la banda municipal desde el 15 de Diciembre anterior hasta fin de Julio último.

Arbitrios

También fueron aprobados los estados de las unidades de cada especie que han devengado derechos de Consumo en esta localidad produciendo la Alhóndiga la Cantidad de 7428,03 pesetas y el matadero por las Carnes 925,94 pesetas, Cuyas Sumas deberán ingresarse en la Caja municipal extendiendo los Correspondientes Cargaremes.

Piden agua

Enterado este Ayuntamiento de que D. Guillermo Aspiazu habitante en Zubieta nº 34 piso 2º y D. Gaspar Elcenaro en Barrencale 31 pral. solicitan en sus instancias de 27 de Julio último, el primero un servicio de agua y el segundo dos, aforados por medio de Contador, se acuerda Concederles los servicios solicitados Con arreglo al Reglamento de aguas vigente.

Plaza de 3er. Alguacil

En la Sesión que este Ayuntamiento Celebró el día 7 de Setiembre de 1901 presentó el entonces Concejal D. Julio Recabeitia una moción Concebida en los siguientes términos: "Sabido es de todos el trabajo que se aglomera desde hace algunos años en los municipios, en la parte encomendada á los únicos alguaciles con que Cuenta el de esta villa para el servicio del reparto y recojida de papeletas para Cédulas personales, de las de la Contribución, en dos períodos, de las de patentes de perros, altas y bajas para la rectificación del empadronamiento; y infinidad de Citaciones en el asunto de quintas y otros muchos que proceden de la Secretaría y Alcaldía y Juzgado municipal. Ocurre además que en varias ocasiones hay necesidad de que á estos dos dependientes se les ocupe tanto en la Secretaría Como en la Alcaldía, para adquirir datos y noticias referentes á distintos asuntos que hoy pesan sobre los municipios. = También sucede que Cuando el Ayuntamiento vá en Corporación á las

funciones religiosas, recibimiento de autoridades eclesiásticas ó de otro ramo, se acostumbra á que los Alguaciles concurran para lo que les pudiera servir.= Y Como mientras estos dependientes se hallan ocupados en cualquiera de los servicios arriba expresados, el órden público, por ejemplo, queda abandonado, así como otros importantes de policía, salubridad &ª, que determinan las ordenanzas municipales que les es imposible atenderlos. Por todo lo expuesto, cree el que suscribe, que el Ayuntamiento se halla en el caso de pensar en llenar ese vacío, que con el actual personal de Alguaciles se hace difícil y hasta imposible; y para ello propone la creación de una plaza de vigilante Cª Hª "

" El Ayuntamiento enterado de la moción que antecede, de buen grado acordó tomarla en consideración por tenerla presente quizas dentro de breve tiempo." Pues, bien, dice el Concejal Sr. Arese, todas las causas que entonces hacían patente la conveniencia de la creación de una plaza de tercer Alguacil, subsisten actualmente, y no solo subsisten, sino que han sido aumentadas considerablemente, por ejemplo, con la necesidad imperiosa que hay de ejercer una estrechísima vigilancia en las fuentes y muy especialmente en los lavaderos públicos para que no se malgasten en ellos, como ocurre á pesar de las varias multas impuestas, cantidades exorbitantes de agua sin utilidad ninguna, mientras que de un corrugado, podría llegar en este período de sequía extraordinaria que se atraviesa, á hacer imposible el tal recomendado y conveniente riego de las calles y plazas públicas. Por las consideraciones que anteceden propone al Ayuntamiento:

1º Que acuerde la creación de una plaza de tercer Alguacil, á cuyo efecto hay consignada partida en el presupuesto corriente.

2º Que se anuncie la vacante por espacio de ocho días para que la soliciten los que se crean con aptitudes para ello.

3º Que las condiciones que han de exigirse á los aspirantes sean las siguientes:

A. Tener 25 años cumplidos y no exceder de 40.

B. Acreditar por medio de certificado médico que carece de defecto físico, que le imposibilite el cumplimiento de su misión.

C. Acreditar su buena conducta.

D. Saber leer y escribir, ser vecino de esta villa y poseer el vascuence.

4º. Que su sueldo anual, sea de 912,50 pesetas, y que se le provea gratuitamente como á los otros Alguaciles de los uniformes necesarios y

5º. Que sus ocupaciones sean las inherentes al Cargo según el Reglamento ú obligaciones señaladas, pero muy especialmente la vigilancia, en las Calles, lavaderos y fuentes públicas. El Ayuntamiento enterado con todo detenimiento de la instancia del Teniente Sr. Arrese, acordó aceptarla, y á su virtud ejecutar tal como aparece en la misma instancia.

Con tanto, se dió por terminada la sesión y extendida que fué la presente acta, la firman los Sres. Concejales, de todo lo cual yo el Secretario certifico.

Ramon Urrutia

Cristóbal Arrese

Angel Mugica

J. Lopez

Luis Egulbar

Claudio Arteche

Vicente Zaytair de Ayala

Ramon Mª Guarra

Javier Echaniz

Juan Miguel Garaizabal

José Mª Moreabal

Esteban Larricano

Guillermo Olaverria

El Secretario,

Francisco de Oyarvide